238/24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME DE RECUSACIÓN SIN CAUSA EN LOS AUTOS: LUZ KARINA ROTELA WORONIECKI C/ ACADEMIA DE ARTES MARICALES RAM Y FLAVIA JACQUELINE RAMIREZ S/ REINTEGRO Y OTROS".-

A.I. Nº 883

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 23-10-2024

Asunción, 21 de octubre del 2.024.-

Y VISTOS: Las recusaciones "sin expresiones de causas" incoadas por Flavia Jacqueline Ramírez por Derecho propio, bajo patrocinio de Abogado, contra Silvia Patricia Centurión, Elodia Almirón Prujel y Arnaldo Levera, Conjueces del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial de Central, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Los recusados -al elevar informe pertinente- en cumplimiento del Artículo 31 del Código de Forma, señalaron que la recusación sin expresión de causa prevista en el Artículo 24 del Código Procesal Civil, no es aplicable a la Jurisdicción Laboral, en virtud de Artículos 16 del Código Procesal del Trabajo y 206 del Código de Organización Judicial (fs. 6). ----------

El Artículo 16, del Código Procesal del Trabajo, reza: *"El nombramiento, deberes y atribuciones, responsabilidad, potestad disciplinaria, enjuiciamiento, inamovilidad, recusaciones e inhibiciones de los jueces y magistrados del fuero laboral, se regirán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia de la República, salvo en lo especialmente previsto en este Código".*----------

Adviértase que este Juicio -*prima facie*- corresponde a la Jurisdicción Laboral rigiéndose por las previsiones del Código Procesal del Trabajo y el Código de Organización Judicial.---

En cuanto al Fuero Laboral, la recusación "sin expresión de causa" no está permitida, por expresa prohibición de la Ley, Artículo 206, del Código de Organización Judicial.----------

En consideración a lo expuesto y a las disposiciones legales referidas, las recusaciones planteadas devienen insanablemente *contra legem*.----------

POR TANTO, la Excelentísima;----------

...///...

...///...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

RECHAZAR las recusaciones "sin expresiones de causas" incoadas por Flavia Jacqueline Ramírez por Derecho propio, bajo patrocinio de Abogado, contra Silvia Patricia Centurión, Elodia Almirón Prujel y Arnaldo Levera, Conjueces del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial Central, por los motivos expuestos en el exordio.----------

DEVOLVER estos Autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martinez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA